

## LA AUTORIDAD PERDIDA Y EL RECONOCIMIENTO SOCIAL DE LA PROFESIÓN DE DOCENTE

Parece que por fin el reconocimiento de los docentes andaluces como autoridad pública a través de la aprobación del Proyecto de Ley de Reconocimiento de la Autoridad Docente, acabará con algunas de las situaciones desagradables de trato y consideración de padres y alumnos, dotando a profesores y directores de un nuevo estatus que les garantice la presunción de veracidad, el derecho a la asistencia jurídica y psicológica y procurará un clima de convivencia en los centros educativos que mejore la calidad del sistema educativo.

La nueva ley establecerá también el deber de colaborar por parte de las familias y la obligación del alumno a la reparación de los daños morales infligidos al profesorado, así como a reparar los daños en instalaciones en las que pudieran incurrir.

¿Pero que nos ha llevado a la necesidad de esta Ley de Reconocimiento de Autoridad? Durante demasiado tiempo los docentes hemos estado siendo paulatinamente ninguneados, primero por la Sociedad, después por la Administración y finalmente por las Familias de nuestros alumnos, e incluso, en algunos casos, por parte de las patronales.

La nuestra es una profesión que históricamente fue considerada y respetada socialmente a lo largo de los siglos y tenida con respeto en todas las sociedades, pero que en los últimos 50 años ha ido siendo desacreditada por muy diversos factores. Principalmente la desconsideración social ha venido de la falta de reconocimiento económico, que ha hecho huir de la docencia a muchos profesores de vocación, seguido de una devaluación progresiva de la formación del profesorado, la falta de consideración en la sociedad de nuestro trabajo (muchas vacaciones, horario y tareas fáciles y cómodas...), a lo que hay que añadir la falta de respeto por una profesión que en la actualidad está en interrogante por una crisis finalista: ¿es realmente sustituible y válida la educación académica tradicional frente a otros caminos formativos?, ¿la necesidad de la Escuela tradicional es más por su carácter educativo o por su función de guardería?, ¿es eficiente para la inserción laboral y social el modelo actual de Escuela?...

Por eso ahora, cuando se habla del reconocimiento que ha de tenerse a los docentes, cabría preguntarse si no se podría haber hecho mucho más antes e incluso si no sería deseable cambiar previamente algunos usos y costumbres que atentan más directamente sobre el principio de autoridad del profesor.

Nos llama la atención el titular que conocíamos hace unos días de un alumno que ante la no conformidad con la nota que le había evaluado una profesora, la acuchillaba casi sin mediar palabra. ¿Pero es eso raro? A diario quien se dedica a esto vive en sus carnes situaciones conflictivas, insultos, malos gestos tanto de los alumnos como de sus familias. Siendo éstas en su mayor parte responsables de la falta de autoridad que nos dan, principalmente porque cuestionan y critican cada una de nuestras actuaciones, creyéndose sabedores y con preparación suficiente para hacerlo incluso delante de sus hijos. Precisamente esto por esa falta de reconocimiento por nuestra formación académica: de medicina entienden los médicos y de enseñanza, parece que cualquiera es bueno.

Pero ya no sólo somos cuestionados por las familias, sino que a esto se suma en muchos casos a la propia Administración Educativa. Y es que en estos días surge otra situación de conflicto entre docentes, alumnos y familias y



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://twitter.com/phandalucia)



no es otra que la evaluación de las áreas curriculares y la decisión de promoción o no promoción de los alumnos (la famosa repetición de curso).

La Orden de Evaluación establece unos procedimientos y mecanismos para realizar la evaluación del alumnado y posteriormente decidir sobre la adquisición o no de objetivos y competencias. Y establece la posibilidad de que en caso de que éstos no sean adquiridos o no se advierta adecuado grado de madurez en el alumno se pueda proceder a la no promoción, decisión que tomará el equipo docente con especial consideración de la información y criterio del tutor. Esta misma orden establece en el mismo artículo que los centros establecerán la forma en la que las familias puedan ser oídos para la adopción de la decisión, pero no siendo esta opinión vinculante en ningún sentido.

En la orden de evaluación se fija muy necesariamente también, la posibilidad de formular reclamaciones por parte de las familias sobre las evaluaciones finales y la decisión de promoción de los alumnos, siendo este derecho algo fundamental, ya que si como consumidores tenemos el derecho de poder reclamar sobre cualquier transacción o servicio, ¿cómo no vamos a poder ejercer este derecho en algo tan importante como es la evaluación de nuestros hijos?

Para todo lo anterior es preceptivo que en los proyectos educativos de los centros se establezca el procedimiento de reclamación sobre las garantías procedimentales de la evaluación, en el que se recoja la manera en la que las familias podrán ser atendidas en este derecho y en la que se les confirme que para la adopción de dichas decisiones se han cumplido todos y cada uno de los preceptos recogidos. Y el procedimiento en Primaria y Secundaria es parecido, aunque no idéntico, ya que se establece que la familia en primera instancia reclama la decisión al equipo docente y una vez resuelta la reclamación, puede volver a reclamar en segunda instancia, en el caso de Primaria ante la dirección y en el caso de Secundaria ante la Inspección Educativa.

El problema es que en muchos casos, y por presiones de la familia, tanto en el caso de Primaria, como en el de Secundaria, el servicio de Inspección interfiere y ejerce presiones y/o aplica criterios demasiado exigentes para estimar y dar la razón a las reclamaciones de la familia, quitándoles toda la autoridad a profesores, equipos docentes y equipos directivos.

Pero lo más preocupante del tema es que a pesar de cuestionarnos nuestra autoridad profesional, la reclamación prospera o no por el propio procedimiento y no por la necesidad y conveniencia real o no de que el alumno supere o no los objetivos o promocióne. Es decir, que cuando la familia reclama lo hace contra el procedimiento, contra los pasos que se han seguido para la toma de la decisión, por lo que normalmente, la Inspección echa para atrás la decisión en base a fallos y errores en el propio procedimiento y no en base a la conveniencia de la decisión. Sería como librarse de una operación quirúrgica no por necesitarse o no o por haber remitido la dolencia o afección, sino por errores en la tramitación de la documentación. ¿Nos sentiríamos tranquilos y felices en ese caso?

Si realmente queremos que nuestros docentes, en nuestra sociedad actual tengan una real consideración y una auténtica autoridad moral y social los pasos además de en el sentido de reconocerlos a través de leyes, tiene que venir acompañada de unas medidas de dignificación en todos los demás sentidos. Un reconocimiento económico digno, un prestigio social que reconozca nuestra profesión como lo que debería de ser y un respeto institucional hacia nuestro trabajo y nuestras decisiones.

**FELIZ VERANO**

**SIEMPRE ADELANTE**



**Plataforma por la HOMOLOGACIÓN de los trabajadores  
de centros concertados en Andalucía**

Apdo: 7385. 41080 Sevilla

[www.phandalucia.es](http://www.phandalucia.es)

[info@phandalucia.es](mailto:info@phandalucia.es)

[@phandalucia](https://www.instagram.com/phandalucia)

